



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501039771



Bogotá, 25/09/2018

Señor
Representante Legal
CMP LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION
CARRERA 50 NRO. 96A SUR 280 BODEGA 17 ETAPA 4
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43075 de 24/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRIGE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\24-09-2018\CONTROL\COM 43038.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

430751 24 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. **16108 del 06 de abril de 2018**, dentro del expediente virtual No. **2018830348801106E**, en contra de la empresa **CMP LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **900421025-5**.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. **16108 del 06 de abril de 2018**, en contra de la empresa **CMP LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **900421025-5**, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: CMP LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION, NIT. 900421025-5 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día **29 de mayo de 2018**, mediante Publicación Web No. 656 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **21 de junio de 2018**, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16108 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018630348801108E, en contra de la empresa CMP LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 900421026-5.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 102607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **CMP LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con **NIT. 900421025-5**, **NO** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA**.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 16108 del 06 de abril de 2018 y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16108 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801106E, en contra de la empresa CMP LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 900421025-5.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la vigilada, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **CMP LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 900421025-5**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **CMP LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 900421025-5**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **CMP LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 900421025-5**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **CMP LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 900421025-5**, ubicado en **LA ESTRELLA / ANTIOQUIA., en la CR 50 NRO. 96A SUR 280 BG 17 ETAPA 4**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

AUTO No.

DE

Hoja

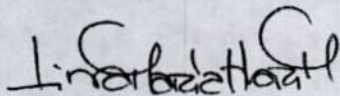
4

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16108 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830345501106E, en contra de la empresa CMP LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 900421025-6.

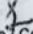
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

430751 24 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez. 
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

REGISTRAR



Financiera

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

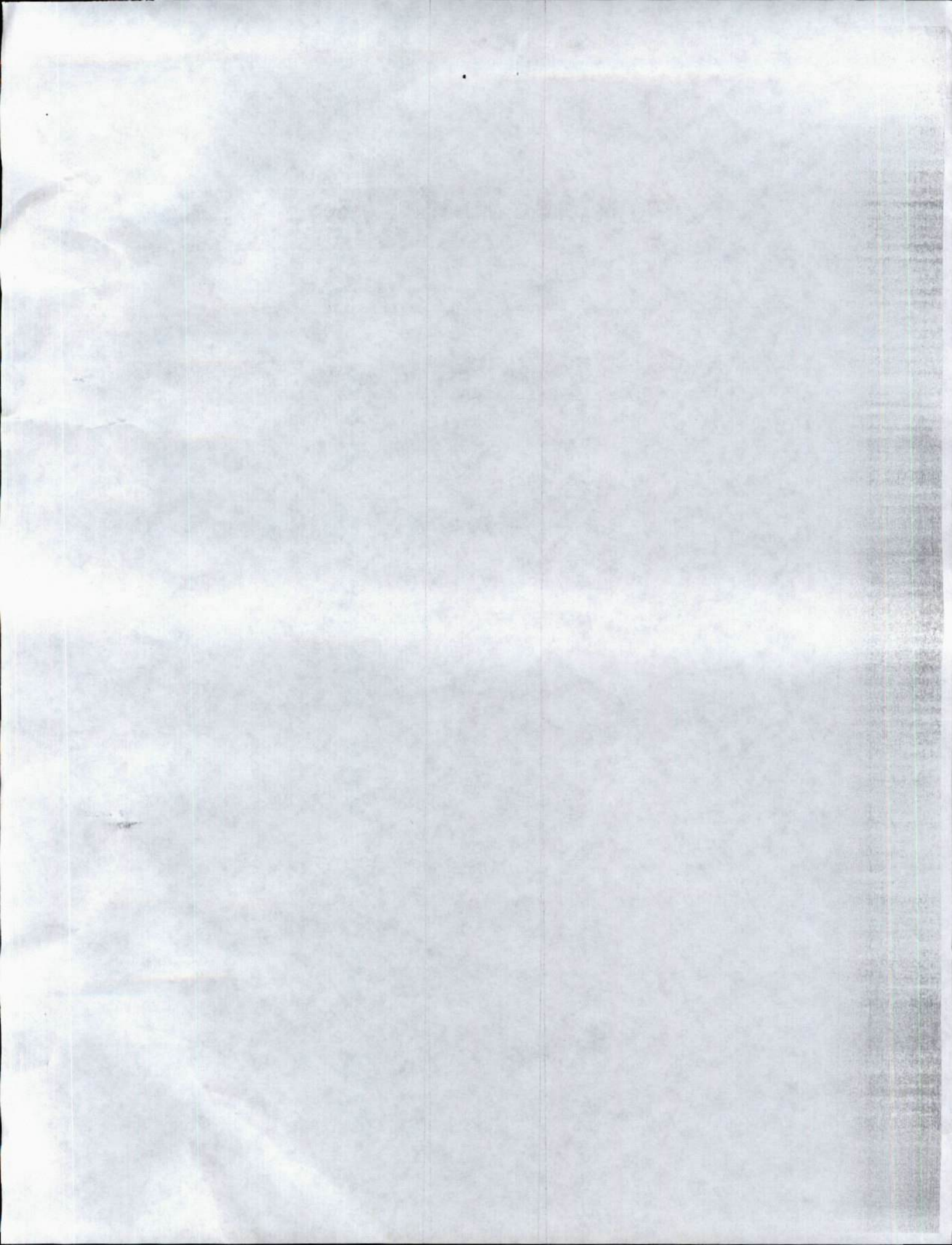
CMP LOGISTICA S.A.S / NIT: 900421025

Entrega de información

Usted tiene 3 entregas pendientes...

Entregas pendientes + Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	31/07/2016	Consultar traza	Principal	⇅
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	⇅
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	⇅





CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CMP LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/09/24 - 19:20:49 **** Recibo No. S000477983 **** Num. Operación. 90-RUE-20180924-0397

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SUyj8Cn6iD

"EL JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 2018 SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 444.23.44 EXTENSIONES 1100, 1101 Y 1500, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI CALLE 48 NRO. 50-16, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccas.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CMP LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900421025-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : LA ESTRELLA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 143705
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 09 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2014
ACTIVO TOTAL : 4,266,560,623.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 50 NRO. 96A SUR 280 BG 17 ETAPA 4
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05380 - LA ESTRELLA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4440635
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 50 NRO. 96A SUR 280 BG 17 ETAPA 4
MUNICIPIO : 05380 - LA ESTRELLA
TELÉFONO 1 : 4440635



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SuYj8Cn6ID

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : H5310 - ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE MARZO DE 2011 DE LA (EL) O (LOS) CONSTITUYENTE (S), REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72684 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MARZO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CMP LOGISTICA S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 27 DE MAYO DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 74347 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2011, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE CALDAS A ENVIGADO.

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 26 DE MARZO DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80576 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2012, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE ENVIGADO A LA ESTRELLA

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 100529 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2015, SE DECRETÓ : DISOLUCION..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20110527	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CALDAS	RM09-74346	20110603
AC-2	20110527	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CALDAS	RM09-74347	20110603
AC-3	20110326	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ITAGUI	RM09-80576	20120329
AC-8	20130502	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA ESTRELLA	RM09-88386	20130606
AC-10	20140530	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA ESTRELLA	RM09-95652	20140618
AC-9	20150202	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ITAGUI	RM09-100529	20150227

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 91933 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 103 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2011, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN MEDELLIN, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SUyj8Cn6tD

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y LAS DEMAS MODALIDADES PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES, AUTORIZADAS POR LA LEY O PERMITIDAS POR ELLA. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES:

- A. SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, NACIONAL, ESPECIAL PARA ESTUDIANTES Y ASALARIADOS Y TAXIS.
- B. SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN MOTOCARROS.
- C. SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS, CORREOS Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA EN TODOS LOS MODOS.
- D. SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL, CABOTAJE Y MARITIMO DE PASAJEROS Y CARGA EN GENERAL, EN DIFERENTES EMBARCACIONES Y NAVES.
- E. SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS Y CARGA EN GENERAL, EN DIFERENTES NAVES Y AERONAVES.
- F. OPERADOR PORTUARIO, MARITIMO Y TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS.

PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA:

1. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CON DESTINO A SUS INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ETC.
2. ADQUIRIR, FABRICAR, ENSAMBLAR, IMPORTAR O EXPORTAR, BIENES QUE TENGAN RELACION CON SU ACTIVIDAD U OBJETO.
3. ABRIR TALLERES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y MODOS Y ESTACIONES DE SERVICIO, SERVITECAS, CENTROS DE DIAGNOSTICO Y ALMACENES DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, EMBARCACIONES, NAVES, AERONAVES, ETC.
4. EDIFICAR LOCALES PARA USO DE SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS, SIN PERJUICIO DE QUE, DE ACUERDO CON EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LA TIERRA, PUEDA ACCESORIAMENTE ENAJENAR PISOS, LOCALES O DEPARTAMENTOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O EXPLOTARLOS EN OTRA FORMA CONVENIENTE.
5. GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, INCLUSO ENAJENARLOS SI ES EL CASO.
6. ADQUIRIR O USAR NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, MODELOS, DIBUJOS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS ELEMENTOS A TRAVES DE LOS CUALES EJERCE.
7. ADMINISTRAR, ESTABLECER Y EXPLOTAR EMPRESAS COMERCIALES DE DISTRIBUCION, VENTAS O FABRICACION DE ELEMENTOS O BIENES QUE SE REQUIEREN EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SUyJ8Cn6ID

8. CONCURRIR A LA CELEBRACION DE OTRAS SOCIEDADES, CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO, BIENES O SERVICIOS, CUALQUIERA SEA SU OBJETO SOCIAL DE ESTAS.

9. TOMAR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS POR ACTIVA O PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR SUS NEGOCIOS.

10. FORMAR PARTE DE SOCIEDAD CUYO OBJETO SEA LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION O ADMINISTRACION DE TERMINALES DE TRANSPORTE, PUERTOS, ETC.

11. EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO O FIN CON SU OBJETO SOCIAL.

12. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL, COMO ABRIR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, BRINDAR SERVICIOS DE GIROS DE DINEROS Y DE PROMOCION DE MERCADEO.

LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	5.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	5.000,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	500.000.000,00	5.000,00	100.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE MARZO DE 2011 DE (EL) O (LOS) CONSTITUYENTE (S), REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72684 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MARZO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	POSADA ANGEL CARLOS MARIO	CC 79,138,806

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE MARZO DE 2011 DE (EL) O (LOS) CONSTITUYENTE (S), REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72684 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MARZO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION SUyj8Cn6iD

SUPLENTE DEL GERENTE

ARANGO MARTINEZ LEYDI NATALIA

CC 43,710,891

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LOS LIQUIDADORES EN EJERCICIO. QUE AL NO HABERSE EFECTUADO NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES, ESTA FACULTAD ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL. ARTICULO 227 DEL CODIGO DE COMERCIO.

FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES: QUE AL NO ESTIPULARSE EN LOS ESTATUTOS LAS FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES, ESTOS TENDRAN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DE ACUERDO AL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 02 DE MAYO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88385 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	BOTERO VIANA JOHN ALBEIRO	CC 98,516,048	96305

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

RENUNCIA: DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA C-621 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL 29 DE JULIO DE 2003, SE PROCEDIÓ AL REGISTRO DE LA RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL: JOHN ALBEIRO BOTERO VIANA PRESENTADA A LA SOCIEDAD EL 7 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 18 DE ABRIL DE 2015, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 101529. QUIEN A LA FECHA NO HA SIDO REEMPLAZADO.

CERTIFICA - CONTRATOS DE FIDUCIA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S. A. Y CMP LOGISTICA S.A.S., DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 11 DE ENERO DE 2013, EN EL LIBRO XX, BAJO EL NO. 107; SE CELEBRO EL SIGUIENTE CONTRATO DE FIDUCIA:

FIDEICOMITENTE: CMP LOGISTICA S.A.S.

FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

PATRIMONIO AUTONOMO FIDUBOGOTA- CMP LOGISTICA S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE TENDRA POR OBJETO, LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - CMP LOGISTICA S.A.S, AFECTO A LA SIGUIENTE FINALIDAD: (I) TRANSFERIR A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRANSPORTE. (II) LA INVERSION LOS DERECHOS ECONOMICOS



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION SUYj8Cn6tD

ADMINISTRADOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 7.3 DE LA CLAUSULA SEPTIMA (7A). (III) LA REALIZACION DE LOS PAGOS PERIODICOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DEL ACREEDOR VINCULADO, DE ACUERDO CON EL CUADRO CRONOLOGICO DE PAGOS, QUE ENTREGUE EL FIDEICOMITENTE. (IV) LA REALIZACION DE UNA APROPIACION MENSUAL EQUIVALENTE AL VALOR DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA CUOTA A CANCELAR. (V) EFECTUAR LA RESTITUCION DE RECURSOS AL FIDEICOMITENTE SEGUN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR ESTE, CON LOS EXCEDENTES DE LOS DERECHOS ECONOMICOS ADMINISTRADOS, UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO CON EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA DEL RESPECTIVO PERIODO.

PARAGRAFO: EL FIDEICOMITENTE DECLARA QUE LA CONSTITUCION DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO, NO LO RELEVA DE SU OBLIGACION DE SUMINISTRAR LOS FONDOS QUE SE REQUIEREN PARA ATENDER EL SERVICIO DE LA DEUDA, NI DE PAGAR DIRECTAMENTE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DEL ACREEDOR VINCULADO, NI DE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TITULOS DE DEUDA SUSCRITOS A FAVOR DEL ACREEDOR VINCULADO EN SU CALIDAD DE DEUDOR DEL CREDITO.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE MANIFIESTA QUE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRANSPORTE A LA FECHA SE VIENE CUMPLIENDO SATISFACTORIAMENTE Y QUE NO EXISTEN DIFERENCIAS, GLOSAS, DEMORAS, INVESTIGACIONES, RECLAMACIONES, JUICIOS, NI DISCUSIONES QUE PUEDAN CONDUCIR A LA SUSPENSION O TERMINACION DE DICHA CONTRATO Y DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL MISMO, QUE IMPIDAN ATENDER OPORTUNAMENTE EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A FAVOR DEL ACREEDOR VINCULADO.

DURACION: EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION DE SESENTA (60) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SI VENCIDO EL TERMINO INICIAL AUN NO SE HA EFECTUADO EL PAGO DE LA DEUDA A FAVOR DEL ACREEDOR VINCULADO, CUYA FUENTE DE PAGO LA CONSTITUYE LOS RECURSOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO, ESTE SE ENTENDERA PRORROGADO HASTA LA CANCELACION TOTAL DE LA DEUDA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CMP LOGISTICA

MATRICULA : 143853

FECHA DE MATRICULA : 20110315

FECHA DE RENOVACION : 20140331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

DIRECCION : CR 50 NRO. 96A SUR 280 BG 17 ETAPA 4

MUNICIPIO : 05380 - LA ESTRELLA

TELEFONO 1 : 4440635

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRAS ACTIVIDADES : H5310 - ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

OTRAS ACTIVIDADES : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRA SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CMP LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2018/09/24 - 19:20:50 **** Recibo No. S000477983 **** Num. Operación. 90-RUE-20180924-0397

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5Uyj8Cn6tD

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,266,560,623

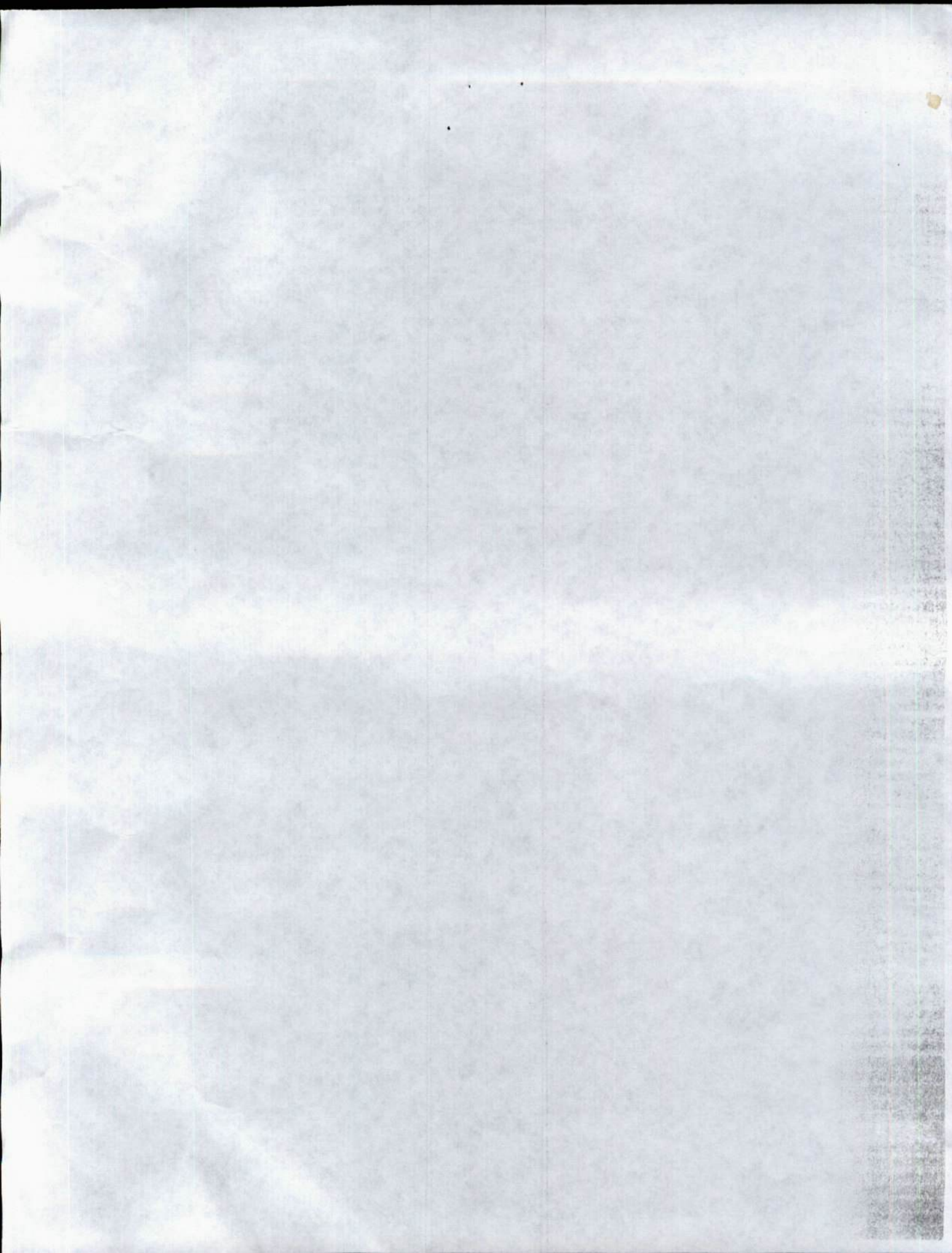
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 10756, FECHA: 20150126, ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR INVERSIONES FESCAR S.A.S., CONTRA CMP LOGISTICA S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CMP LOGISTICA..**

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 13337, FECHA: 20161122, ORIGEN: ALCALDIA MUNICIPAL, NOTICIA: EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO INSTAURADO POR EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA CONTRA CMP LOGISTICA S.A.S EN LIQUIDACION, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CMP LOGISTICA.**

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



4372
Dirección Puertos
Telefonos S.A.
NIT 900 002917-9
CG 25 9 95 A 95
Línea Nal. 01 8000 111 212

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA018530009CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
CAF LOGÍSTICA S.A.S. EN
LIQUIDACION

Dirección: CARRERA 50 NRO. 96A
SUR 280 BODEGA 17 ETAPA 4

Ciudad: LA ESTRELLA, ANTOQUIA

Departamento: ANTOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

28/09/2018 15:07:15
Min. Transporte Lic. de carga 000200
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

